



MENDOZA, **14 de noviembre de 2024.**

VISTO:

El Expediente 19675/2024, donde el Departamento de Aplicación Docente, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado, eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y el Lycée Charles de Gaulle, Caen, Francia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto contribuir a la educación integral de los estudiantes del bachiller en lenguas del Departamento de Aplicación Docente (DAD), dependiente de la Dirección de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo y la escuela Charles de Gaulle, a través de un programa de intercambio estudiantil, que fomente estrategias de adquisición, ampliación y desarrollo de competencias generales relacionadas con el proyecto educativo institucional y el diseño curricular de ambas instituciones.

Que resulta oportuno mencionar que, según el Dictamen N° 1660/2024 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, para el desarrollo de actividades de intercambio deberá cumplirse la normativa dispuesta por las Ordenanzas Nros. 80/2006-C.S. y 35/2014-C.S. (Programa de Movilidad Académica y su Reglamento).

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1660/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y el LYCÉE CHARLES DE GAULLE, Caen, Francia, el cual tiene como objeto contribuir a la educación integral de los estudiantes del bachiller en lenguas del Departamento de Aplicación Docente (DAD), dependiente de la Dirección de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo y la escuela Charles de Gaulle, a través de un programa de intercambio estudiantil, que fomente estrategias de adquisición, ampliación y desarrollo de competencias generales relacionadas con el proyecto educativo institucional y el diseño curricular de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **3854/2024** _ _ _ _



ANEXO I

-1-

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y
EL LYCÉE CHARLES DE GAULLE**

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rectora, Cont. Esther Lucía SANCHEZ y Lycée Charles de Gaulle, con domicilio en 39 rue d'Hastings, 14000, Caen, Francia. por la otra, representada por la Señora Directora Lucile Fortier acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene como objeto contribuir a la educación integral de los estudiantes del Bachiller en Lenguas del Departamento de Aplicación Docente de la Universidad Nacional de Cuyo y la escuela Charles de Gaulle a través de un programa de intercambio estudiantil, que fomente estrategias de adquisición, ampliación y desarrollo de competencias generales relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional y el Diseño Curricular de ambas instituciones.

SEGUNDA: La Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo designa como coordinador del presente Convenio Específico a la Directora General de Educación Secundaria, Prof. Especialista María Ana Barrozo o quien la suceda en el cargo.

TERCERA: Obligaciones de ambas partes firmantes:

- Propiciar la colaboración entre las partes con el fin de lograr un acercamiento y comunicación eficaz

- Promover el intercambio cultural de forma online, y además el desplazamiento físico.

- Facilitar aspectos académicos y administrativos para que los estudiantes realicen su estancia académica y cultural exitosamente.

- Establecer los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico u otras variables establecidas de mutuo acuerdo.

CUARTA: Características del intercambio.

- El intercambio tendrá lugar por un periodo de tres semanas.
- Los estudiantes asistirán a la escuela y desarrollarán las actividades académicas regulares de la institución correspondiente al Ciclo Lectivo.
- Los estudiantes deberán entregar un informe al finalizar el intercambio, el cual será evaluado, por docentes de la institución receptora.
- Los estudiantes participantes estarán sujetos a las normas de la institución académica receptora, y deberán dar cumplimiento a las mismas.
- Los estudiantes tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la institución receptora.
- Los estudiantes participantes deberán contar con un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte, enfermedad y cumplir con los trámites migratorios.



ANEXO I

-2-

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----

SEXTA: Los gastos que se originen por la participación del intercambio regulado en el presente convenio correrán por parte de los estudiantes participantes. Ninguna de las partes recibirá un rédito económico personal en contrapartida de esta colaboración.-----

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de 1 año, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. Las actividades que se encuentren en desarrollo se llevarán a cabo hasta su finalización.

OCTAVA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto _____

Provisseure du Lycée Charles de Gaulle

Mme Lucile Fortier

Date et signature :

Le 19/05/2024



Firma Universidad Nacional de
Cuyo

Rector

Cont. Esther Lucia SANCHEZ

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SANCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo